

instrumento se comendra, baxo expresor  
obligacion que hacen de los bienes de esta  
Ciudad, habidos y por haber, que daban  
y dieron todo su poder <sup>quanto a dño. se requiere</sup> cumplido, mas me-  
de y debe valer a D. Juan Antonio Cai-  
novar, Procurador en la Real Chan-  
celleria de Granada, generalmente, para  
todos los pleytos, causas y negocios que  
esta Ciudad tiene o tuviere en qualer-  
quiera Audiencias y Tribunales, en to-  
dos los quales y cada uno de ellos se  
mientre parte, y le ayude y defienda,  
presentando en su nombre peticiones,  
escritos, escrituras, testigos, probanzas  
y todo genero de prueba: pida y oya  
autos interlocutorios y definitivos sen-  
tencias: conierta lo favorable, y de  
lo contrario, o qualquiera agravio ape-  
le y impugne, y lo siga donde y con oñ.  
pueda y deba, lo jure y se apante de lo  
que sea conducente; y todo sea sin limi-  
tacion, con sus incidencias y dependen-  
cias anexidades y conexidades, con franca  
libre y general administracion y con  
facultad de enjuiciar y poderlo sustituir



